

ARTÍCULO 86.- La Sub Secretaría de Bienestar Social tendrá las siguientes funciones en relación con los programas y dependencias federales:

I. Gestionar ante las diferentes dependencias federales los programas sociales para implementarse en el municipio;

II. Fomentar la organización y participación de la Sociedad Civil en los programas de bienestar social;

III. Dar seguimiento al apartado de Desarrollo Social como parte del Plan Municipal de Desarrollo que se buscará sea congruente con el Programa Federal de Desarrollo;

IV. Impulsar políticas de bienestar social promoviendo la calidad de vida, la cohesión social e impulsar programas para la superación de la pobreza;

V. Proporcionar de manera oportuna apoyo en bienes y servicios básicos a las personas, familias, grupos, etnias y comunidades en situación de pobreza;

VI. Participar en la celebración de contratos y convenios relacionados con el ejercicio de sus atribuciones;

VII. Resguardar el archivo de la documentación relativa a los asuntos de su competencia;

VIII. Establecer las medidas, acciones y políticas públicas municipales necesarias para promover, proteger, respetar y garantizar los derechos de las personas con discapacidad;

Coordinar y vigilar el cumplimiento de las funciones de las Unidades Administrativas a su cargo y del ejercicio de las mismas